COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
N° 070-CENACMEDELLIN-2022

Señor:
DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING
C.C Nro. 12.236.250 de Pitalito
PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Nit. 12236250-2
MATRÍCULA MERCANTIL: 241575
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 10 a sur No. 3-20
Pitalito - Huila
TELÉFONO COMERCIAL: 8732762 – 3202598412-3157057078
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: figueroa71@outlook.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 070-CENACMEDELLIN-2022 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 085-CENACMEDELLIN-2022.

Mediante el presente escrito, el MND – Ejército Nacional – CENAC-MEDELLIN representada por el señor Teniente Coronel JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.610 de Bucaramanga informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA_expresa e incondicionalmente la oferta presentada por DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING C.C Nro. 12.236.250 de Pitalito PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Nit. 12236250-2 MATRÍCULA MERCANTIL: 241575 DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 10 a sur No. 3-20 Pitalito – Huila TELÉFONO COMERCIAL: 8732762 – 3202598412-3157057078 CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: figueroa71@outlook.com, quien en adelante se denominará, EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** El suscrito Teniente Coronel JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.610 de Bucaramanga – Santander, nombrado como DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TIPO A - REGIONAL MEDELLIN, mediante acta de posesión militar No. 018 de fecha 30 de enero de 2021, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 4223 del 23 de junio de 2022 y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC - MEDELLINI, NIT 800.130.708-5.

CENACMED

2. **CONTRATISTA: Persona Natural con Establecimiento de Comercio:** DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING C.C Nro. 12.236.250 de Pitalito

3. **OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PELÍCULA DE CONTROL SOLAR "POLARIZADO" PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA CUARTA BRIGADA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN".**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** COMPRAVENTA

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

NOTA: : El Acta de inicio se suscribirá por las partes contratantes dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato

LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes y/o servicios deben ser entregados e instalados en el Comando de la Cuarta Brigada unidad beneficiada, es decir:

UNIDAD	UBICACIÓN - DIRECCIONES	LUGAR
BASPC04	Calle 50 No. 76-126 barrio los colores Medellín, Antioquia.	COMANDO CUARTA BRIGADA

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE BIENES: Para el recibo a satisfacción de los bienes, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos y la invitación pública, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.

La entrega de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato asignado por éste y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes por parte del contratista (cuando aplique).

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**

El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VENITIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 14.228.400,00) M/CTE** IVA INCLUIDO y demás erogaciones que conlleve su celebración; para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PELÍCULA DE CONTROL SOLAR "POLARIZADO" PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA CUARTA BRIGADA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 9622 de fecha 22 de abril del 2022, proveniente del recurso 10CSF, mediante los rubros presupuestales A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES (POLARIZADO); expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, correspondientes a la vigencia del 2022

PRECIOS DEL CONTRATO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Los precios de referencia para cada ítem, serán los dispuestos a continuación, los cuales hacen parte integral de la aceptación de oferta. todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	VALOR TOTAL CONTRATADO
1	31242202	Suministro e Instalación de película de control solar tipo metálico al 5% - 10% (Incluye: Retiro material existente, limpieza, mano de obra, suministro, instalación y todos los insumos requeridos para el correcto montaje).	213	M^2	66.800,00	14.228.400,00

El presente contrato tiene la siguiente distribución presupuestal por unidad beneficiada, tal como se relaciona a continuación:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL Y CANTIDADES POR UNIDAD BENEFICIADA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION ELEMENTO	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO OFERTADO	COSTO TOTAL	CANTIDADES A ADQIURIR	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-008		APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES (POLARIZADO)		**BR14**			
1	31242202	Suministro e Instalación de película de control solar tipo metálico al	UND	66.800,00	14.228.400,00	213	22.000.000,00

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION ELEMENTO	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO OFERTADO	COSTO TOTAL	CANTIDADES A ADQIURIR	PRESUPUESTO ASIGNADO
		5% - 10% (Incluye: Retiro material existente, limpieza, mano de obra, suministro, instalación y todos los insumos requeridos para el correcto montaje).					
TOTAL					14.228.400,00	REMANENTE A DESAFECTAR Y REINTEGRAR	**7.771.600,00**

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **UN UNICO PAGO** sujeto a disponibilidad de PAC dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la presentación de la facturación de los bienes entregados y servicios prestados durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Presentación de Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas al almacén (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para

el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los servicios prestados (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato)**.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-052;N. del Contrato;cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato N.;cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co#$

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario SIIF; con el fin que la CENAC

MEDELLÍN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del servicio, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN únicamente cancelará las obligaciones de los servicios recibidos correspondientes y que se encuentren debidamente ejecutados.

El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta **DE AHORROS No. 45336362044 de la entidad Financiera BANCOLOMBIA** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC - MEDELLIN, con NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No**.** 9622 de fecha 22 de abril del 2022**,** correspondiente a la vigencia del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, así:

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL POR UNIDADES

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR CONTRATADO	REMANENTE A DESAFECTAR Y REINTEGRAR
A-02-02-01-004-008	10 CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES (POLARIZADO)	BR14	22.000.000,00	14.228.400,00	7.771.600
TOTAL				**22.000.000,00**	**14.228.400,00**	**7.771.600**

8. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

DESCRIPCIÓN: INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS Identificación del Activo Fijo: Número del Activo Fijo: OMITIDO					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**	
02-02-01-004-008-03				INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**
1	48311	Suministro e Instalación de película de control solar tipo metálico al 5% - 10% **(Incluye:** Retiro material existente, mano de obra, limpieza, suministro, instalación y todos los insumos requeridos para el correcto montaje).	M2	213	31242202

NOTA: El contratista deberá entregar los bienes y/o servicios con total apego a las especificaciones técnicas requeridas.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente deberá cumplir mínimo con las siguientes condiciones técnicas adicionales:

No.	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	**LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE**	El CONTRATISTA realizará una inspección previa y limpieza de las zonas a polarizar, con el fin de lograr que la película de control solar "polarizado" tenga una mejor durabilidad y rendimiento. Igualmente garantizará que todos los desperdicios de la desinstalación e instalación de la película de control solar, serán retirados del sitio donde se producen y/o almacenados y transportados hasta el lugar previamente seleccionado coordinado con el supervisor, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores y que sea de fácil acceso, teniendo en cuenta las disposiciones legales referentes al cuidado del medio ambiente y las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor. El retiro de los sobrantes se realizará hasta los botaderos autorizados, el cual el oferente efectuará con sus propios medios. Es importante establecer que todas las zonas utilizadas en la labor contratada deberán entregarse en perfecto estado de limpieza por el personal designado por el futuro contratista.

2	**CONDICIONES DEL PERSONAL Y CAPACIDAD LOGÍSTICA**	El CONTRATISTA garantizara que el personal que realizará la instalación de la película de control solar "polarizado" es idóneo y cuenta con la experiencia necesaria para prestar un servicio de calidad que permita conservar su funcionalidad por más tiempo. Asimismo, garantizará que suministrará al personal las herramientas, equipos y productos necesarios para la correcta instalación del polarizado, sin generar un costo adicional para la entidad.
3	**TRANSPORTE Y DOTACIÓN DEL PERSONAL**	El CONTRATISTA garantizara que pondrá a disposición el medio de transporte adecuado para trasladar tanto el material que se instalará, como el personal designado para el cargue y descargue e instalación del producto, sin generar un costo adicional para la entidad. **NOTA:** El hecho que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la correcta instalación del elemento, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto. Todo el personal que labore en cualquier sitio del proyecto por cuenta del contratista deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo y contará con un distintivo de la empresa (carnet o chaleco) durante el término de ejecución del futuro contrato.
4	**CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ELEMENTO Y CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN**	El CONTRATISTA, deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, esto es, cantidad, color, rangos de porcentaje de oscuridad, entre otros. Todos los productos deberán ser de excelente calidad y condición de "nuevo", requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato previamente a su instalación. Asimismo garantizará que la instalación de la película de control solar quedará en perfectas condiciones, sin arrugas, remaches o imperfectos; la lámina polarizada deberá contar con las medidas exactas indicadas y será previamente aprobada por el supervisor del contrato; en caso que su dictamen sea contrario, el futuro contratista tendrá un término de dos (02) días hábiles para realizar el cambio, retiro y nueva instalación de la lámina siendo necesario conservar las especificaciones técnicas solicitadas inicialmente. Esta actividad no tendrá un costo adicional para la entidad.
5	**REAJUSTES**	El CONTRATISTA, acepta que no habrá lugar a reajustes económicos y, por lo tanto, en la propuesta, el oferente debe considerar los valores **A TODO COSTO** para la ejecución del presente proyecto.

6	**SEGURIDAD Y PREVENCIÓN**	El CONTRATISTA, se compromete a acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, cumpliendo como mínimo con las siguientes exigencias: 1. **Protecciones:** Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal del proyecto se protegerán con cintas reflectivas. 2. El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proyecto. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, serán asumidos por el contratista. **NOTA:** De lo anterior pasará revista el supervisor del contrato y lo evidenciará con su respectivo informe. **INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL** El contratista se obliga a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN por cualquier, reclamación, demanda, daño etc. El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CUARTA BRIGADA – CENAC REGIONAL MEDELLÍN y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera.
7	**DAÑOS CAUSADOS A LAS INSTALACIONES**	El CONTRATISTA, se compromete a que en caso de presentarse daños sobre la estructura de ventanales o puertas al momento de la instalación de la película de control solar, serán asumidos por el mismo, sin ocasionar un gasto adicional para la entidad.

9. GARANTIAS CONTRACTUALES SOLICITADAS:

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL Medellín" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del	Garantía Única	X	

valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.			

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato**.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

10. GARANTÍA TÉCNICA:

PRIVADO

La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos adicionales del presente proceso.
4. Que el contratista se compromete a reemplazar el bien por daños, ruptura, magulladura o alguna clase de defecto en su correcta instalación, sin ningún costo durante el período de la garantía técnica. (tres meses).
5. La garantía técnica debe cubrir el transporte y/o flete del suministro e instalación a adquirir durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberán ser asumidos por el contratista, quien se compromete a tramitar y hacer efectiva las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a las dos (02) días hábiles, contado a partir del requerimiento hecho al **contratista** por parte del supervisor del contrato, en el evento de que la entrega del bien instalado no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación publica y Adendas. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación publica, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.**6.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**. 7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8.** El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013;

Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017. **9.** Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades**. 10.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo **11**. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con la CENAC REGIONAL MEDELLÍN a:

a) Transportar dichos bienes hasta al sitio de entrega descrito por la entidad o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
b) Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen
c) Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
d) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
e) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
f) Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC MEDELLÍN
g) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
h) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta. .
i) El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC Regional Medellín, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el **Anexo No. 4** publicado, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos.
j) El contratista debe suministrar los bienes debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura.
k) El contratista se obliga a entregar por su cuenta la totalidad de materiales, los cuales deberán ser de primera calidad, en caso de ser necesario presentara una muestra al supervisor del contrato antes de ser instalada.
l) El contratista se obliga a cumplir con el objeto contractual durante el tiempo de ejecución pactado.
m) El contratista se obliga a garantizar que el personal a cargo de la instalación de la

película de control solar contara con la dotación personal necesaria y cuanta con la idoneidad, experiencia para el desarrollo de las actividades; asimismo, en caso de ser necesario contara con la capacitación en alturas vigente durante el tiempo de ejecución.

n) El contratista deberá entregar limpias las zonas donde se pretende instalar la película de control solar (polarizado) una vez terminada su instalación.

o) El contratista garantizara la calidad de los bienes y el reemplazo de los mismos en caso de ser defectuosos; asimismo, tratándose de la instalación del elemento.

p) Las demás inherentes al contrato.

12. OBLIGACIONES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL:

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.
b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
e) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos

13. SUPERVISOR:

El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de:

ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	NOMBRE	CARGO	UNIDADES A SUPERVISAR
Resolución No. 116 del 30 de agosto de 2022	**MY. CARLOS BAHENA VÁSQUEZ**	OFICIAL DE COMUNICACIONES CUARTA BRIGADA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	CUARTA BRIGADA

Funcionarios que para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual. c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. d) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. f) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. g) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución 4130 de 2022 y en la Resolución de designación de supervisión.

14. SANCIONES:

CENACMED

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c. En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-MEDELLIN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJERCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias

previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

15. **PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJERCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

16. **DEMAS ESTIPULACIONES:**

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5o al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Para constancia, se firma en Medellín, el DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de 2022.

Por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**

Teniente coronel **JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO**
Director y Competente Contractual CENAC Regional Medellín

POR EL CONTRATISTA

DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING
C.C Nro. 12.236.250 de Pitalito
PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Nit. 12236250-2

Elaboró:

ABG. ADRIANA RICAURTE DIAZ
Asesora Juridica CENAC Regional Medellín

ASE. JUAN CARLOS HIGUERA PEÑA
Asesor Economico CENAC Regional Medellín

Vo. Bo.

MY. ALDEMAR DAVID GUZMAN ZARTA
Jefe de Contratos CENAC Regional Medellín

CENACMED

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO